

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DEL MAR**, EN LO SUCESIVO "**LA UMAR**", REPRESENTADA POR EL L.C.E **JOSE LUIS RAMOS ESPINOZA** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE **OPERADORA TURISTICA RUTA VINICOLA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SR. **COSME DANIEL SANCHEZ OLIVEROS**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COM CONFORME A LAS SIGUIENTES:

**ESPACIO
PROTEGIDO**

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal creado por el Decreto Número Cuatro del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, según publicación del Periódico Oficial, de fecha 5 de septiembre de 1992, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la promoción al desarrollo.
- B) Tener su domicilio en la Ciudad Universitaria S/N, Puerto Ángel, San Pedro Pochutla, Oaxaca, C.P. 70902.
- C) Que establece las siguientes bases de concertación como un medio de realimentación que le permita orientar adecuadamente sus servicios a los educandos, en forma tal que respondan a las necesidades productivas reales del entorno local y regional.
- D) Que por el Vice-Rector de Administración y Representante Legal de la Universidad del Mar, se contempla en la Fracción II, del Artículo 6°, de su Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente convenio, atento a lo dispuesto por el Artículo No. 15 del mismo ordenamiento y en el poder otorgado por la Universidad del Mar, al tenor de su Primer Testimonio Notarial No. 32938, Volumen 435, de fecha veintidós de mayo del año dos mil siete, pasado ante la fe del C. Lic. OTHON SIBAJA MARTÍNEZ, Notario Público No. 46, en el Estado; expedido por el Registro Público de Comercio a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil siete en San Pedro Pochutla, Oaxaca., por lo que cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos de este Convenio en su nombre y representación, mismas que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

Aviso de Privacidad: El tratamiento de datos personales y documentos relacionados con el presente contrato, se rigen por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y las demás leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos aplicables.

ESPACIO PROTEGIDO

E) Que sus alumnos cuentan con un seguro de accidentes escolares, el cual cubre todos sus gastos médicos y corre a cargo del instituto mexicano del seguro social con número de registro I9511094329.

II.- DECLARA "OPERADORA TURISTICA RUTA VINICOLA S.A. DE C.V."

- II.1 Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita mediante escritura No. 117,131, volumen 961 de fecha 26 de agosto del 2006, pasada ante la fe del Notario Público Número 2006/08/26 Guilebaldo Silva Cota con ejercicio en la ciudad de Ensenada, Baja California.
- II.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes OTRO60826NX3
- II.3 Que el Sr. Cosme Daniel Sánchez Oliveros, es el Administrador Único y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, según los estatutos protocolizados con instrumento referido en el primer punto.
- II.4 Que tiene como objeto social entre otros: La elaboración, venta y servicios de comidas y bebidas, la producción de vino, así como la organización de eventos sociales.
- II.5 Que tiene su domicilio en Carretera Tecate-Ensenada Km. 81.5 Parcelas 62-A y 63-B Francisco Zarco del Municipio de Ensenada, Baja California.

ESPACIO
PROTEGIDO

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Convienen las partes, que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que **LA UNIVERSIDAD DEL MAR** del Estado de Oaxaca y **OPERADORA TURISTICA RUTA VINICOLA S.A. DE C.V.** otorguen las facilidades necesarias para que los **estudiantes** de "LA UMAR", realicen sus Prácticas Profesionales (PP) y/o cualquiera de las otras modalidades de aprendizaje establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento y que estén incluidas en programas registrados por la Universidad ante la dependencia correspondiente.

SEGUNDA: OPERADORA TURISTICA RUTA VINICOLA S.A. DE C.V. se compromete a:

- a) Realizar las actividades objeto de este convenio.
- b) Permitir el acceso a los alumnos registrados en los programas de prácticas profesionales o cualquier otra actividad relacionada con las modalidades de aprendizaje señaladas en la Cláusula Sexta del presente convenio, llevando un registro estricto de las entradas y salidas de los estudiantes hacia y desde sus instalaciones.

Aviso de Privacidad: El tratamiento de datos personales y documentos relacionados con el presente contrato, se rigen por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y las demás leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos aplicables.

ESPACIO PROTEGIDO

- c) Proporcionar a los alumnos el equipo de seguridad necesario para su protección personal, de acuerdo al requerimiento del área a la que sean asignados para realizar prácticas profesionales y/o proyectos de vinculación con valor en créditos.
- d) Mantener siempre una persona responsable en el área donde los alumnos realicen prácticas profesionales o cualquier otra actividad relacionada con las modalidades de aprendizaje señaladas en la Cláusula Sexta del presente convenio.
- e) Expedir la(s) constancia(s) de terminación de la(s) modalidad(es) de aprendizaje de que se trate a aquellos alumnos que se incorporen a prácticas profesionales y/o proyectos del presente convenio y lo hayan concluido totalmente, de conformidad con la Cláusula Sexta del presente instrumento y asimismo hayan entregado previamente un informe general de las actividades realizadas.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD DEL MAR se compromete a:

- a) Proporcionar un listado de los alumnos que deseen realizar sus Prácticas Profesionales (PP) y/o cualquiera de las otras modalidades de aprendizaje establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento, obligándose los mismos a registrar en todo momento sus entradas y salidas de las instalaciones en donde sean ubicados por **OPERADORA TURISTICA RUTA VINICOLA S.A. DE C.V.**
- b) Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los procedimientos internos que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico.
- c) Exigir a sus alumnos su registro actualizado del seguro facultativo que tiene la UNIVERSIDAD con el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- d) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a Operadora Turística Ruta Vinícola **S.A. DE C.V.** para que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas, así como las disposiciones que la normen, haciendo del conocimiento que los alumnos cuentan con un seguro contra accidentes proporcionado por la UNIVERSIDAD, a través de la empresa aseguradora que para tal efecto esté contratada.
- e) Asignar al Coordinador de Estancias Profesionales para la orientación y asesoría en las modalidades de aprendizaje y su correspondiente obtención de créditos.
- f) Exigir a sus alumnos hacer un uso adecuado del equipo, infraestructura y recursos materiales de **Operadora Turística Ruta Vinícola S.A. DE C.V.** y que sean empleados en el desarrollo de las actividades relacionadas con las distintas modalidades de aprendizaje señaladas en la Cláusula Sexta del presente convenio.

CUARTA: Ambas partes se comprometen a cumplir y realizar las actividades objeto del presente convenio, sin vulnerar los derechos fundamentales de los estudiantes asignados a los mismos.

QUINTA: La duración del presente convenio será de manera indeterminada, pudiendo en todo momento ser terminado por cualquiera de las partes previo aviso de 30 días naturales

Aviso de Privacidad: El tratamiento de datos personales y documentos relacionados con el presente contrato, se rigen por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y las demás leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos aplicables.

ESPACIO
PROTEGIDO

ESPACIO PROTEGIDO

de anticipación que se le haga a la otra; respetando en todo momento y haciendo valer las prácticas profesionales de los alumnos de "LA UMAR", que hayan comenzado con anterioridad a tal decisión.

SEXTA: Para la implementación y cumplimiento del presente convenio **LA UNIVERSIDAD DEL MAR**, designa como Coordinador de las Prácticas Profesionales al C. MARIO ALBERTO GÓMEZ RIVERA, y por parte de **OPERADORA TURISTICA RUTA VINICOLA S.A. DE C.V.** se designa a la C. LIC. IRMA YOLANDA GOMEZ LOPEZ, acordando que esta última determinará el horario y calendario a que se sujetará la realización de las actividades relacionadas con las modalidades de aprendizaje objeto del presente convenio, las cuales deberán iniciar y concluir preferentemente en los términos del calendario escolar de "LA UNIVERSIDAD"; en el caso de las prácticas profesionales, éstas deberán de realizarse de acuerdo con el artículo 93 del Reglamento de Alumnos de Licenciatura de la **UNIVERSIDAD DEL MAR**, así como con el Plan de Estudios correspondiente, acordando los mismos que el alumno deberá cumplir con 8 horas diarias, mismas que se distribuirán de acuerdo a las necesidades de **OPERADORA TURISTICA RUTA VINICOLA S.A. DE C.V.**

Las actividades a realizar por los alumnos que de manera enunciativa y no limitativa mencionan a continuación:

- a) Apoyo al servicio del comensal en el Área de Restaurante
- b) Apoyo a trabajos generales en cuanto a producción de platillos
- c) Elaboración de bebidas en el área de barra
- d) Realización de limpieza profunda en cocina y restaurante
- e) Gestión de inventario de insumos
- f) Recepción de mercancías en Restaurante
- g) Apoyo en el servicio y realización de eventos
- h) Gestión de inventarios en bodega (Vinícola)

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor que llegaran a generarse en la realización del evento a que se refiere el presente convenio, será a favor de Operadora Turística Ruta Vinícola S.A. de C.V., otorgando el crédito correspondiente a los alumnos de la Universidad por su participación.

OCTAVA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

NOVENA: El presente Convenio Específico de Colaboración se podrá dar por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando la parte

Aviso de Privacidad: El tratamiento de datos personales y documentos relacionados con el presente contrato, se rigen por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y las demás leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos aplicables.

ESPACIO
PROTEGIDO

ESPACIO PROTEGIDO

interesada dé aviso por escrito a la otra, por lo menos con treinta días naturales de anticipación con la finalidad de no afectar los programas implementados con base en la Cláusula Sexta de la especie; asimismo establecen que será causa de rescisión cuando:

- a) Se incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento.
- b) Con las disposiciones legales vigentes en ambas instituciones, se ponga en riesgo la seguridad de los estudiantes, sin menoscabo de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier índole a que se haga acreedora, la Parte responsable.

DÉCIMA: El personal de ambas partes que participe en este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia en la que está adscrito, por lo que este convenio no crea nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora, en general no habrá responsabilidad solidaria y cada parte se hará responsable de su personal.

DÉCIMA PRIMERA: Si en la realización del presente convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, continuará bajo la dirección y la dependencia que le corresponde por lo que su intervención no origina nuevas relaciones de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitará su llamado a juicio como tercera interesada.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todas las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de Ensenada, Baja California, México; renunciando a cualquier otra que por sus domicilios u otra razón pudiera corresponderle a futuro.

Leído que fue el presente convenio, y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman por cuadruplicado sus representantes a los 04 días del mes de junio del 2018, en la ciudad de Ensenada, Baja California.

ESPACIO PROTEGIDO

ESPACIO PROTEGIDO

Aviso de Privacidad: El tratamiento de datos personales y documentos relacionados con el presente contrato, se rigen por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y las demás leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos aplicables.

TESTIGOS

ESPACIO PROTEGIDO

ESTA HOJAS DE FORMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL MAR, EN LO SUCESIVO "LA UMAR", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL y VICE-REGENTE ADMINISTRACIÓN, L.C.E JOSE LUIS RAMOS ESPINOZA, Y POR LA OTRA PARTE OPERADORA TURISTICA RUTA VINICOLA SA REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SR. COSME DANIEL SANCHEZ OLIVEROS

Aviso de Privacidad: El tratamiento de datos personales y documentos relacionados con el presente contrato, se rige por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y las demás leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos aplicables.

ESPACIO
PROTEGIDO